



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS (PEDIÁTRICAS Y NEUROLÓGICAS) PARA ESTUDIANTES PIE 2020”

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA

En Santiago 31 de marzo de 2020, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretaria General doña Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez, chilena, Profesora, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la “Corporación o CORPORACIÓN”, y por la otra **CENTRO MEDICO MIS HIJOS LIMITADA**; RUT 76.108.876-9, representada legamente, por Doña María Laura Toral cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliado en General Ordoñez 10, Oficina N° 11, comuna de Maipú, en adelante “EL Centro Médico”, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-1-LE20, denominada “**CONTRATACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS (PEDIÁTRICAS Y NEUROLÓGICAS) PARA ESTUDIANTES PIE 2020**”, que tiene por objeto la contratación del servicio de evaluaciones médicas para postulación estudiantes PIE 2020, según lo dispuesto en las Bases y Términos de Referencia de la presente Licitación. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°56/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, a “**CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**”.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se registrará por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Mediante el presente documento la Corporación contrata a “**CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**”, para que preste el servicio de evaluación médica en forma individual de estudiantes del Programa de





Integración Escolar pertenecientes a los 21 Establecimientos Educacionales que cuentan con este Programa.

Los estudiantes deberán ser evaluados por el médico pediatra o neurólogo, según corresponda a su Necesidad Educativa Especial, de acuerdo a lo señalado en el Título II, artículo 16, del Decreto N°170 del Ministerio de Educación.

Se requieren **1.300 atenciones de Médico Pediatra** para evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de Codeduc.

El médico Pediatra deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:

- Discapacidad Intelectual y Funcionamiento Intelectual en Rango Límite.
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Dificultades Específicas de Aprendizaje.
- Síndrome de Down
- Retraso General del desarrollo (RGD).

Se requieren **1.200 atenciones Neurológicas** para evaluación de salud de los estudiantes que se encuentran actualmente matriculados en los establecimientos de Codeduc.

El médico Neurólogo deberá evaluar a los estudiantes que presenten las siguientes Necesidades Educativas Especiales:

- Trastorno del Espectro Autista.
- Síndrome de Asperger.
- Disfasia Severa, mixta.
- Déficit Atencional con o sin Hiperactividad.
- Discapacidad Auditiva.
- Discapacidad Visual.
- Discapacidad Motora.
- Multidefícit o Discapacidades Múltiples y Sordo Ceguera.

El servicio se contrata en forma separada, correspondiendo una de las contrataciones a totalidad de evaluaciones médicas pediátricas y otra la totalidad de las evaluaciones neurológicas.

Los médicos pediatra y neurólogo deberán realizar evaluación física de los estudiantes, revisando antecedentes que facilite el coordinador/a escolar PIE, realizando diagnóstico diferencial cuando el caso sea de mayor complejidad y se requiera una evolución más exhaustiva.

Además ambos médicos deben realizar un informe de salud del estudiante evaluado, en el cual debe dar a conocer su: estado general de salud y en caso que corresponda, de cuenta de la presencia del déficit, trastorno o condición de salud asociado a dichas necesidades educativas especiales.

La evaluación diagnóstica en el ámbito de la salud, debe realizarse conforme a los criterios y dimensiones de la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF-OMS) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.



La evaluación de salud, debe entregar información referida a lo siguiente:

- Situación general de salud del estudiante: Evaluación de peso y talla. Evaluación de la salud integral del estudiante y de su estado nutricional.
- Tipo y grado del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo (si corresponde determinar diagnóstico).

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La **Corporación** pagará a “**CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**”, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$36.000.0000, (Treinta y seis millones pesos)** exentos de impuestos los cuales corresponden a **\$15.600.000.-** (Quince millones seiscientos mil pesos), Exentos de Impuestos, por concepto del servicio de **Evaluación Médica Pediátrica** y **\$20.400.000.-** (Veinte millones cuatrocientos mil pesos) Exentos de Impuestos, por concepto de **Evaluación Médica Neurológica**.

El pago se efectuará una vez concluidos los servicios, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago. **La facturación o boleta de honorarios debe ser por cada uno de los Establecimientos Educativos (21 en total) que indique el nombre del Colegio y Programa de Integración Escolar y Número de alumnos evaluados.**

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura o boleta de honorarios deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato será financiado con fondos del Programa de Integración Escolar (P.I.E.).

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**, hace entrega de Certificado de Fianza Pagadero a la Vista, Número de Folio B0064526, emitido por la Sociedad de Garantía Recíproca MasAVAL, tomado a favor de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por la suma de **\$3.600.000.- (Tres millones seiscientos mil pesos)**, con vencimiento **el 15 de junio de 2020.**





SÉPTIMO: PLAZO

Los comparecientes dejan establecido que la prestación de los servicios deberán realizarse en un período máximo de 30 días hábiles de requeridos los servicios por Unidad Técnica. Las fechas para presentarse en cada establecimiento serán indicadas por la contraparte técnica del contrato, esto es, el Departamento del Programa de Integración Escolar. Este será entregado en la primera comunicación entre ambas partes e inmediatamente después de emitida la correspondiente Orden de compra.

La Unidad Técnica podrá autorizar el aumento del plazo para la ejecución del servicio contratada a petición fundada de "CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA", lo cual deberá ser justificado, entendiéndose por tal aquel solicitado en razón de un caso fortuito o fuerza mayor, o bien, en una acción del Mandante o de la Unidad Técnica, para lo cual deberán acompañarse los antecedentes técnicos que respaldan tal requerimiento. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por la Empresa para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación de plazo. Para acceder a la autorización de aumento de plazo referido, deberá realizarse dicha petición antes del vencimiento del plazo original del contrato. En caso de ser aprobado un aumento de plazo, "CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA", deberá presentar una boleta de garantía que resguarde los nuevos plazos y no será necesario realizar un anexo al contrato original, bastando la dictación de la correspondiente resolución que lo autorice.

OCTAVO: MULTAS

El incumplimiento de cualquier obligación que impongan las Bases Administrativas o Técnicas, o el plazo estipulado en el respectivo contrato o determinadas por la unidad técnica, debido a causas imputables al adjudicado, dará derecho a la Corporación para cobrar, por el simple retardo, una multa diaria de un 0,1 %, calculada sobre el monto total del contrato, incluidos todos los impuestos.

La comunicación que imponga una multa será notificada al Centro Médico se efectuará por correo electrónico o, en su defecto, mediante carta certificada dirigida al domicilio del Centro Médico indicado en su oferta. En este caso el licitante se entenderá notificado para todos los efectos legales, cumplidos tres días corridos desde que la carta haya sido despachada de la respectiva Oficina de Correos.

La aplicación de esta multa se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá de los pagos que aún se encuentren pendientes o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al Centro Médico de la sanción establecida precedentemente.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el Centro Médico tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.





La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el Centro Médico.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, de manera administrativa y en forma anticipada, sin que la enumeración sea taxativa, en los siguientes casos:

- a) Si el Centro Médico o alguno de los socios de la empresa Centro Médico fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el Centro Médico fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c) Si el Centro Médico o Centro Médico no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d) Si el Centro Médico no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el Centro Médico, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será del Departamento de Programa de Integración de esta Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a, "CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA", introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante "CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA", asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a





terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de doña Jacqueline Astrid Sánchez Henríquez, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de Sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 18 de marzo de 2019, y reducida a escritura pública con fecha 30 de abril de 2019, ante el Notario Público don Sergio Arturo Martel Becerra, Titular de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N°1020/19 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría, por otra parte, la personería de doña **María Laura Toral**, para representar a **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA**, consta Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de fecha 20 de julio de 2010 y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número 27.906, en la Notaria Publica Raúl Iván Perry Pefaur, Comuna de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de **CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA** y los otros dos en poder de la Corporación.


MARÍA LAURA TORAL
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO MÉDICO MIS HIJOS LIMITADA


JACQUELINE ASTRID SÁNCHEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



